MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
Forjando el Agro... ...con el Poder del Pueblo

Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 168-2022-MDM

Majes, 05 de Octubre del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de setiembre de 2022, bajo la presidencia del Arq. Renee Cáceres Falla y la existencia del quorum reglamentario de regidores, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Concejo; ha adoptado.

VISTO: El Expediente 00074184-2022 que contiene la Solicitud presentada por el Pastor Distrital de la Iglesia Adventista del Séptimo Día; Informe N° 0000544-2022/DGAYS/MDM del Departamento de Gestión Ambiental; Informe N° 000147-2022/SGSC/MDM de la Sub Gerencia de Servicios Comunales; Dictamen N° 0000203-2022/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 00063-CORPI-2022-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Político Institucional; Proveído N° 0000659-2022/A/MDM; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

Que, mediante Solicitud presentada por el Pastor Distrital de la Iglesia Adventista del Séptimo Día, se solicita exoneración de Pago de Derechos de las Instalaciones del Complejo Deportivo de San Juan El Alto, para los días 06 al 09 de octubre del presente, ello para la realización de actividad sin fines de lucro en favor de la juventud y familias de Aplao, Mollendo y Majes.

Que, mediante Informe N° 0000544-2022/DGAYS/MDM del Departamento de Gestión Ambiental, manifiesta que se tiene la disponibilidad de los bienes solicitados y que, según los montos establecidos en el TUSNE, la suma total asciende a S/. 2,436.00.00 soles y la garantía es de S/. 720.00 soles; concluyendo que se ponga a consideración de sesión de Concejo para su aprobación. Lo que es ratificado por la Sub Gerencia de Servicios Comunales a través del Informe N° 000147-2022/SGSC/MDM.

Que, asimismo se tiene la opinión favorable de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica mediante su Dictamen N° 0000203-2022/SGAJ/MDM, respecto a que es procedente la exoneración de Pago de Derecho de Alquiler del Complejo Deportivo de San Juan El Alto, por un monto de S/. 2,436.00.00 Soles, según Informe N° 0000544-2022/DGAYS/MDM del Departamento de Gestión Ambiental, en favor de la Iglesia Adventista del Séptimo Día; en todos los casos corresponderá que el solicitante realice el depósito de la garantía en salvaguarda de la infraestructura del recinto; la autorización es únicamente para el uso de los bienes citados, más no constituye autorización para realizar el evento; se deberá de cumplir con los protocolos de bioseguridad debidamente acordados por la Autoridad Sanitaria Nacional y las medidas del Estado de Emergencia Nacional.

Que, mediante Dictamen N° 00063-CORPI-2022-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Político Institucional, se opina por unanimidad declarar procedente la exoneración de Pago de Derecho de Alquiler del Complejo Deportivo de San Juan El Alto, por un monto de S/. 2,436.00.00 Soles, según Informe N° 0000544-2022/DGAYS/MDM del Departamento de Gestión Ambiental, en favor de la Iglesia Adventista del Séptimo Día; en todos los casos corresponderá que el solicitante realice el depósito de la garantía en salvaguarda de la infraestructura del recinto; la autorización es únicamente para el uso de los bienes citados, más no constituye autorización para realizar el evento; se deberá de cumplir con los protocolos de bioseguridad debidamente acordados por la Autoridad Sanitaria Nacional y las medidas del Estado de Emergencia Nacional.

Que, de conformidad con lo señalado en la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 9° numeral 9, como una de sus atribuciones del Concejo Municipal el de "Crear, modificar, Suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley".

Que, el artículo 41° de la misma norma señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y con las facultades conferidas del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Majes, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro. 002-2022-MDM, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal en sesión extraordinaria, por votación de unanimnidad de los presentes y con dispensa de lectura y aprobación de acta.

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la **EXONERACIÓN** del **Pago de Derecho de Alquiler del Complejo Deportivo de San Juan El Alto**, por un monto de **S/. 2,436.00.00 Soles**, según Informe N° 0000544-2022/DGAYS/MDM del Departamento de Gestión Ambiental, **en favor de la Iglesia Adventista del Séptimo Día**; en todos los casos corresponderá que el solicitante realice el depósito de la garantía en salvaguarda de la infraestructura del recinto; ello conforme a la documentación obrante y lo sustentado en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que el uso de los bienes citados, es únicamente para las actividades de la Iglesia Adventista del Séptimo Día

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Servicios Comunales, al Departamento de Gestión Ambiental, realicen las coordinaciones necesarias para la ejecución del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO. - PONGASE de conocimiento de la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Servicios Comunales, Departamento de Gestión Ambiental y áreas competentes, conforme a Ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA PEDREGAL
Arq. Renee D. Cáceres Falla
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL
Abog. David Grovas Condori
SECRETARIO GENERAL